



**AYUNTAMIENTO DE CINCTORRES**  
Cl Plaza, nº 6  
12318 – CINCTORRES (Castellón)  
TFON/FAX 964 18 10 01  
e.mail: [cincorres.secretaria@cv.gva.es](mailto:cincorres.secretaria@cv.gva.es)

---

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA CEMENTERIO MUNICIPAL**

**ÍNDICE DE ARTÍCULOS**

**[ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL Y NATURALEZA](#)**

**[ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE](#)**

**[ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO](#)**

**[ARTÍCULO 4. RESPONSABLES](#)**

**[ARTÍCULO 5. EXACCIONES SUBJETIVAS Y BONIFICACIONES](#)**

**[ARTÍCULO 6. CUOTA](#)**

**[ARTÍCULO 7. DEVENGO](#)**

**[ARTÍCULO 8. AUTOLIQUIDACIÓN E INGRESO](#)**

**[ARTÍCULO 9. IMPAGO DE RECIBOS](#)**

**[ARTÍCULO 10. INFRACCIONES Y SANCIONES](#)**

**[DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA](#)**



**AYUNTAMIENTO DE CINCTORRES**  
Cl Plaza, nº 6  
12318 – CINCTORRES (Castellón)  
TFON/FAX 964 18 10 01  
e.mail: [cincorres.secretaria@cv.gva.es](mailto:cincorres.secretaria@cv.gva.es)

---

## **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA CEMENTERIO MUNICIPAL**

---

### **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA CEMENTERIO MUNICIPAL.**

#### **ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Naturaleza**

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio de cementerio y de tanatorio del Municipio.

#### **ARTÍCULO 2. Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de cementerio municipal, y la asignación de los derechos funerarios sobre sepulturas, nichos, panteones, mediante la expedición de los correspondientes títulos funerarios, la transmisión de licencias, autorización, y cualesquiera otros que se establezcan en la legislación funeraria aplicable.

#### **ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo**

Son sujetos pasivos los solicitantes de la autorización, o de la prestación del servicio o los titulares del derecho funerario.

#### **ARTÍCULO 4. Responsables**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.



**AYUNTAMIENTO DE CINCTORRES**  
Cl Plaza, nº 6  
12318 – CINCTORRES (Castellón)  
TFON/FAX 964 18 10 01  
e.mail: [cincorres.secretaria@cv.gva.es](mailto:cincorres.secretaria@cv.gva.es)

---

## **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA CEMENTERIO MUNICIPAL**

---

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### **ARTÍCULO 5. Exenciones, reducciones y bonificaciones.**

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

### **ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria.**

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá de la cantidad fija siguiente :

- NICHOS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN
  - FILAS 2ª Y 3ª -CENTRALES – 850 €/nicho
  - FILAS 1ª Y 4ª – EXTREMOS – 650 €/nicho
- NICHOS VIEJOS – 500 €/nicho, independientemente de su situación.

Se establece como única condición que la venta del nicho sólo se llevará a cabo en caso de necesidad.

### **ARTÍCULO 7. Devengo**

La tasa se devengará desde el mismo momento en que se solicite la autorización o el servicio pretendido, naciendo por tanto la obligación de contribuir (en el momento de la venta del nicho).

### **ARTÍCULO 8. Autoliquidación e Ingreso**

Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente Ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado.

Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria.



**AYUNTAMIENTO DE CINCTORRES**  
Cl Plaza, nº 6  
12318 – CINCTORRES (Castellón)  
TFON/FAX 964 18 10 01  
e.mail: [cincorres.secretaria@cv.gva.es](mailto:cincorres.secretaria@cv.gva.es)

---

## **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA CEMENTERIO MUNICIPAL**

---

El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la Tesorería Municipal o Entidad Financiera Colaboradora, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

Para aquellas cuotas y recibos que no puedan ser cobrados, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

### **ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

### **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

Esta Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Castellón*, será de aplicación a partir de marzo de 2009 y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

La Ordenanza ha sido aprobada provisionalmente en sesión plenaria de fecha 13 de marzo de 2009. Se ha sometido a información pública mediante edicto en el BOP nº 39 de fecha 31 de marzo de 2009.

Se ha publicado el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP nº 23 de fecha 22 de Febrero de 2011.

Cincorres 22 Febrero 2011

EL ALCALDE - PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo.- Antonio Ripollés Orti